

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE SECRETARIA: Palmira-Valle del Cauca, 06 de Julio de 2023. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informándole que correspondió por reparto esta demanda para su estudio, Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. No. 1101

Palmira-Valle del Cauca, seis (06) de julio de 2023

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: ELBER HERNAN GONZALEZ
Demandado: ANA ESPERANZA SUAREZ BASTIDAS
Radicación: 765203184001-2023-00279-00

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda de **CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, propuesta a través de apoderada judicial por el señor **ELBER HERNAN GONZALEZ** en contra de **ANA ESPERANZA SUAREZ BASTIDAS**, no reúne los requisitos del artículo 28, 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- En el escrito de demanda manifiestan que: *“En cuanto al lugar de domicilio de la señora ANA ESPERANZA SUÁREZ BASTIDAS, bajo la gravedad de juramento, manifestamos que desconocemos su lugar de residencia JURAMENTO DESCONOCIMIENTO DIRECCIÓN ELECTRONICA Bajo la Gravedad de juramento, me permito indicar que desconocemos la dirección digital o electrónica de la demandada. En ese sentido y entendiendo que en este proceso se están solicitando medidas cautelares, una vez sea admitida la demanda procederemos a realizar la notificación de acuerdo con lo estipulado en el C.G.P”*. Por lo que se hace necesario estimar con precisión y claridad sobre el lugar o medio de notificación a la aquí demandada e igualmente no se vislumbra solicitud de medida cautelar por lo que deberán corregir el escrito de la demanda.
- Igualmente deberán aportar Registro Civil de Nacimiento de las partes.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, propuesta a través de apoderada judicial por el señor **ELBER HERNAN GONZALEZ** en contra de **ANA ESPERANZA SUAREZ BASTIDAS**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la profesional del derecho **VILMA JOHANA CAICEDO MORENO** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.143.825.943 y T.P

378.027 C.S.J para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 054 de hoy 07 de junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3a877d23381d5f99ddc8aa5a25638f39559832a98bde4f2d07e71d71bce34a**

Documento generado en 06/07/2023 05:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>